

RESOLUCIÓN No. 001-SE-01-CACES-2019

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el 12 de octubre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), norma que fue modificada a través de la Ley Reformatoria publicada el 02 de agosto de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297, de cuyo contenido se colige que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CACES- es el Organismo al que hace referencia el numeral 2 del artículo 353 de la Constitución de la República;
- Que** el artículo 171 de la LOES dispone que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) “Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa (...)”;
- Que** el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior”;
- Que** el artículo 197 de la LOES determina que la intervención es un proceso “(...) tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley (...)”;
- Que** el artículo 198 de la LOES establece: “La intervención será integral o parcial. La integral cubre todos los aspectos de la gestión universitaria, y la parcial cubre las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada”;
- Que** el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “El CES podrá resolver el inicio del proceso de intervención a las universidades y escuelas politécnicas por iniciativa propia, por recomendación de la SENESCYT o por denuncias debidamente documentadas. El CES inmediatamente dará inicio a las investigaciones tendientes a verificar la veracidad de los actos o hechos denunciados, para lo cual solicitará a la SENESCYT el apoyo respectivo. Si se comprueba la veracidad de los actos o hechos denunciados, el CES notificará al CEAACES para que dé inicio al trámite respectivo. (...)”;
- Que** el artículo 2 del Instructivo para el Trámite de Elaboración y Aprobación de los Informes de Intervención Solicitados por el Consejo de Educación Superior a una Universidad y Escuela Politécnica prescribe: “Para la elaboración del borrador de informe sobre el proceso de intervención iniciado por el Consejo de Educación Superior a cualquier universidad o escuela

politécnica, previo a la aprobación por parte del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se conformará una comisión temporal de intervención para cada universidad o escuela politécnica (“comisión temporal de intervención”) conformada por: a) Un miembro del Consejo, quien la presidirá; b) El Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado; y c) El Coordinador General Técnico o su delegado”;

- Que** el artículo 5 del Instructivo referido en el considerando que antecede establece: “La comisión temporal de intervención elaborará el borrador de informe sobre el proceso de intervención iniciado por el Consejo de Educación Superior a la universidad o escuela politécnica, sobre la base del informe conocido por el Pleno del Consejo de Educación Superior, que ha sido notificado al CEAACES junto con la resolución correspondiente”;
- Que** el artículo 6 del Instructivo ibidem determina: “El borrador de informe sobre el proceso de intervención versará sobre los hechos y conclusiones descritas en el informe conocido por el Pleno del Consejo de Educación Superior y su vinculación estricta a las causales de intervención contempladas en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Conjuntamente, el análisis versará acerca de cómo los hechos que constituyen causales de intervención, inciden en la calidad de la educación superior. La comprobación de la veracidad de los hechos denunciados es responsabilidad del Consejo de Educación Superior de conformidad con el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior”;
- Que** mediante Resolución RPC-SE-15-No.051-2018, de 19 de diciembre de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) resolvió: “Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe de la Comisión de Investigación de la Universidad de Guayaquil, conformada mediante Resolución RPC-SO-47-No.794-2018, de 19 de diciembre de 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Solicitar al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que elabore su informe, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior”;
- Que** mediante Oficio No. CES-SG-2018-3012-O de 19 de diciembre de 2018, el Secretario General del CES notificó a este Organismo la Resolución referida en el considerando que antecede;
- Que** con sumilla inserta en el Oficio referido en el considerando que antecede, el Presidente de este Organismo dispuso a la Secretaría General que ponga en conocimiento del Pleno de este Consejo para su análisis y resolución, de ser el caso, la solicitud efectuada por el CES mediante Resolución RPC-SE-15-No. 051-2018, de 19 de diciembre de 2018;
- Que** mediante Resolución No. 197-SE-14-CACES-2018, de 26 de diciembre de 2018, el Pleno de este Organismo resolvió: “Artículo 1.- Aprobar la conformación de la Comisión Temporal de Intervención para la Universidad de Guayaquil, integrada por el Coordinador General de Asesoría Jurídica o su delegado, la Coordinadora General Técnica o su delegado y el Dr. Mauro Cerbino, en calidad de Consejero, quien la presidirá. Artículo 2.- Autorizar que la Dra. Ana Lucía Ruano se integre a la Comisión Temporal de Intervención para la Universidad de Guayaquil”;
- Que** mediante Memorando CACES-CTI-UG-2019-0002-M, de 04 de enero de 2019, el Presidente de la Comisión Temporal de Intervención para la Universidad de Guayaquil, remitió al Presidente del CACES el “Informe sobre el proceso de intervención iniciado por el CES a la Universidad de Guayaquil”;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando que antecede, el Presidente de este Consejo dispuso al Secretario General “Para conocimiento en el Pleno”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General de aplicación, el Reglamento Interno de este Organismo y el Instructivo para el Trámite de Elaboración y Aprobación de los Informes de Intervención Solicitados por el Consejo de Educación Superior a una Universidad y Escuela Politécnica,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar el informe sobre el proceso de intervención iniciado por el Consejo de Educación Superior (CES) a la Universidad de Guayaquil (UG), el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

Segunda.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Temporal de Intervención para la Universidad de Guayaquil, conformada mediante Resolución No. 197-SE-14-CACES-2018.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los cinco (05) días del mes de enero de 2019.



Gabriel Aquiles Galarza López, PhD.
PRESIDENTE DEL CACES



En mi calidad de Secretario General del CACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Primera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 05 de enero de 2019.

Lo certifico. -



Ab. Guillermo Arroba L.
SECRETARIO GENERAL DEL CACES

